



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°05-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA 02-2025/MRD-CM

Reque, 29 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 02-2025 con fecha 29 de enero de 2025, Informe N°039-2025-MDR/UFACS con fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de abastecimiento, comercialización y salubridad; Informe N°160-2025-MDR/GMyGA, de fecha 16 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N°10-2025-MDR/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2025 emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N°27596 y su reglamento 27596 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, establece el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, en el artículo 10°, del mismo cuerpo legal, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, y a través de la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, se establece que las municipalidades distritales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, en cuanto a la protección de los canes, esta obligación se encuentra contemplada en la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, y sus modificatorias, la cual busca proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres, mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte, así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación; asimismo, en su artículo 30, numeral 30.2 y literal a) del numeral 30.3, de la misma norma establecen que las municipalidades son competentes para imponer las sanciones en el ámbito de sus competencias materiales, siendo que las multas a imponer por infracciones de maltrato animal no pueden ser inferiores a una (1) unidad impositiva tributaria;

Que, el numeral 4.2, del artículo 80° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es una función compartida de las Municipalidades la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDR/UFACS con fecha 13 de diciembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, Comercialización y Salubridad, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el proyecto de "Ordenanza que establece el Régimen Municipal de Protección y Bienestar Animal; Así como, el Régimen Jurídico de Tenencia de Canes en el Distrito de Reque", de la cual refiere que es viable su aprobación;

Que, mediante Informe N° 160-2025-MDR/GSMYGA con fecha 16 de enero de 2025 la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el proyecto de ordenanza a la Gerencia Municipal, indicando que es viable su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°10-2025-MDR/OGAJ con fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye la propuesta de Ordenanza Municipal e informe de viabilidad emitido por la Unidad de Abastecimiento, comercialización y salubridad, validado por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Gestión Ambiental, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL; ASÍ COMO, EL RÉGIMEN JURÍDICO DE TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE REQUE";

Que, las propuestas de Ordenanzas han sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **se aprobó** la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE REQUE, conformado por VII Títulos, 56 artículos, 06 Disposiciones Transitorias y Finales, y 04 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el objeto de la presente Ordenanza es regular un Régimen Municipal de protección a los animales de compañía, protegiendo su vida y su salud; salvaguardando la integridad, salud y tranquilidad de las personas, promoviendo las buenas prácticas orientadas a la protección y bienestar a los animales de compañía, así como el régimen jurídico de canes, dentro de la jurisdicción del Distrito de la Municipalidad de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE